



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

ORDENAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS EN LA BUAP CON RELACIÓN A LOS ALUMNOS

INTRODUCCIÓN

La formación de médicos especialistas se realiza en unidades de atención médica públicas, descentralizadas, universitarias, estatales y privadas del Sistema Nacional de Salud; Para cumplir el proceso de formación de médicos especialistas es necesario contar con elementos sustantivos que garanticen una elevada calidad en su preparación; Para el desarrollo óptimo de estos programas es fundamental la interrelación de las instituciones de salud con las instituciones de educación superior, de la que surge el Sistema Nacional de Residencias Médicas.

La Dirección de Estudios de Posgrado y proyectos especiales del Área de la Salud (DEPAS), es la dependencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, encargada de aplicar criterios, normas, procedimientos y estrategias generales en materia de formación de recursos humanos para la salud en su ámbito de influencia.

RESIDENCIAS

Las residencias a través de las cuales se llevan al cabo los cursos de especialización constituyen el conjunto de actividades académicas y prácticas que realizan los residentes con el propósito de obtener conocimientos amplios y adiestrarse en el ejercicio de una rama de la Medicina, de acuerdo con el programa académico establecido por la BUAP y efectuado operativamente en una institución de salud. Estas actividades comprenden la instrucción académica, el adiestramiento clínico, las guardias y el servicio social profesional, cuando corresponda.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

Los programas operativos para cada año de residencia de los cursos de especialización deben ser elaborados por los profesores del curso y por el jefe de la unidad administrativa de enseñanza, con la participación de los residentes.

Los programas operativos del último año de las especialidades de Cirugía General, Gineco-obstetricia, Pediatría, Medicina Interna, Anestesiología y Medicina Familiar incluyen un periodo de rotación por unidades de atención médica del área rural o de nivel resolutivo menor al de la unidad de adscripción, en concordancia con los puntos 3.1.13, 5.4 y 10.2 de la NOM 90.

La BUAP expedirá el diploma de la especialidad de conformidad con sus reglamentos. De igual forma, la institución de salud emitirá el certificado o diploma respectivo de acuerdo con el punto 9.3 de la NOM 90

DEFINICIONES

- 1) Residencia: conjunto de actividades que deba cumplir un médico residente en periodo de adiestramiento, para realizar estudios y prácticas de posgrado respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica Receptora de Residentes (UMRR), durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.
- 2) Residente: profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una UMRR para cumplir con una residencia.
- 3) Sede: UMRR en la que el residente puede cursar la totalidad de la especialidad, por contar con la infraestructura y la productividad que propicien su incremento de conocimientos, desarrollo de destrezas y actitudes profesionales propias de la disciplina.
- 4) Subsede: UMRR en la que se realiza una parte de los estudios de especialización, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos específicos.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- 5) UMRR para Rotación Rural o de Servicio Social Profesional: unidades médicas ubicadas en ciudades pequeñas y en zonas rurales o marginadas, donde se realiza la rotación rural o de servicio social profesional en el último año de especialidad, de acuerdo con los programas académicos y operativos correspondientes.
- 6) Servicio Social Profesional: conjunto de actividades de carácter temporal, con duración no menor de tres meses ni mayor de seis, que ejecutan residentes del último año de las especialidades troncales (Cirugía General, Gineco-obstetricia, Medicina Interna y Pediatría), Anestesiología y Medicina Familiar, como parte de su formación y en interés de la sociedad y del Estado, quedando abierta la posibilidad de incorporar otras especialidades, con base en los programas académicos y operativos.
- 7) Guardia o actividad clínica complementaria: conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente al término de la jornada normal, en la UMRR a la que está asignado y de acuerdo con el programa operativo correspondiente. Su frecuencia estará determinada por la institución respectiva; con un máximo de tres veces por semana, intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados, domingos y días no hábiles.
- 8) Estímulo: reconocimiento que se otorga al residente por su desempeño destacado en el desarrollo de las actividades señaladas en el programa operativo del curso. Su expresión será determinada por cada institución.
- 9) Jornada: tiempo en que durante los días hábiles se desarrollan las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia.
- 10) Constancia de Seleccionado: documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) a través del Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua (CEPEC) a quienes acreditan el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM). Esta constancia sólo es válida para ingresar a la especialidad y el ciclo académico que en ella se especifiquen.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- 11) Sistema Nacional de Residencias Médicas: conjunto de dependencias y entidades del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Educativo Nacional que intervienen en la formación, capacitación y desarrollo de personal para la atención de la salud y que, a través de mecanismos de coordinación de acciones, tiene por objetivo la formación de especialistas en el campo de la Medicina.
- 12) Incapacidad Médica del Residente: alteración de la normalidad anatómica y limitación de la posibilidad funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un "certificado de incapacidad" expedido por la instancia competente.
- 13) Permiso: autorización que se otorga al residente para ausentarse en forma temporal de sus actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

Las relaciones entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la UMRR se regirán por su respectiva normatividad. La permanencia de cada médico residente en su curso de especialización será por tiempo determinado, no menor de un año ni mayor del periodo de duración de la residencia, necesario para obtener el diploma de especialización, cuyas etapas deben ser aprobadas en los términos de la NOM 90, los de la institución de salud y de la DEPAS.

CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RECEPTORAS DE RESIDENTES

Para ser considerada UMRR, sede o subsede de residencias de especialidad de la BUAP, se debe contar con los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los programas académico y operativo que en ella se realicen:



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- La plantilla de personal debe incluir un jefe de enseñanza, jefes de servicio y médicos especialistas en áreas médicas y quirúrgicas en todos los turnos, incluyendo jornada acumulada y días no hábiles.
- Recursos para la docencia: auditorio, aula o sala de seminarios; bibliohemeroteca con acervo básico de libros y revistas periódicas actualizado y orientado a las especialidades que se imparten; y equipo de apoyo didáctico y audiovisual.
- Las unidades médicas ubicadas en ciudades pequeñas o zonas rurales o marginadas incluidas como UMRR para rotación rural o de servicio social profesional, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes, deben contar con la infraestructura y equipamiento mínimo indispensable para la práctica de la especialidad de que se trate. (

INGRESO AL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

Los médicos que ingresan a las residencias deben inscribirse como alumnos universitarios y cubrir los requisitos que la Dirección de Estudios de Posgrado y proyectos especiales del Área de la Salud de la BUAP. Para ingresar a la BUAP como alumno del Sistema Nacional de residencias médicas, se requiere:

- Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, debe entregarse acta oficial de aprobación de examen profesional expedida por la institución educativa correspondiente, que se substituirá por el título en un plazo no mayor de doce meses.
- Constancia de seleccionado para el ciclo lectivo correspondiente, obtenida a través del ENARM que aplica la CIFRHS y que sólo será válida para ingresar a la especialidad y año que se especifique en este documento.
- Comprobar estado de buena salud física y mental mediante certificado expedido por la UMRR . Aptitud para la especialidad, según el caso, determinada a través de entrevistas, exámenes y procedimientos específicos que realice o aplique la UMRR.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- Solicitud por escrito y la documentación adicional que le indiquen las autoridades de la UMRR y la DEPAS.
- Documento que formalice su aceptación e ingreso a la UMRR.
- Los médicos de nacionalidad extranjera que hayan estudiado la carrera de Medicina en México o en el extranjero que deseen ingresar a una residencia de entrada directa, deben sustentar y resultar seleccionados en el ENARM. En el caso de que soliciten ingreso a especialidades que tengan el requisito académico de haber cursado uno o más años de otra especialidad, deben comprobarlo en forma fehaciente, además de satisfacer los requisitos que establezca la UMRR y la DEPAS. (NOM 90 6.2, RIPEAEM-BUAP)

PROMOCIONES Y CAMBIOS DE SEDE

Los profesores titulares de los cursos de especialización tienen la responsabilidad de la evaluación del aprendizaje de los alumnos y en su caso, la consiguiente promoción de acuerdo con lo señalado en los programas académicos vigentes en la UMRR y la DEPAS, siguiendo las normas y procedimientos de las unidades administrativas competentes.

La notificación a los alumnos promovidos y no promovidos debe hacerse por escrito a los interesados en coordinación con la DEPAS, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en las unidades administrativas competentes de la UMRR.

No se autorizan cambios de de especialidad. En casos excepcionales, los responsables de la UMRR y la DEPAS podrán autorizar cambio de sede.

DERECHOS DE LOS RESIDENTES.

Son derechos de los médicos residentes, además de los señalados en las leyes respectivas, los siguientes:

- Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la UMRR. 9.1.1



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- Recibir la enseñanza de posgrado correspondiente a su especialidad, de conformidad con los programas académico y operativo, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académico de los profesores, en un ambiente de respeto y consideración.
- Disfrutar de dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada año, de acuerdo con la programación de la Jefatura de enseñanza.
- Recibir alimentación completa, técnicamente balanceada, higiénica y de buena calidad.
- Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos.
- Disponer de los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico ajustándose a la reglamentación correspondiente.
- Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.
- Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando programadas por la DEPAS o, a juicio del profesor del curso tengan utilidad en relación con el programa académico, siempre que su ausencia no afecte el funcionamiento de los servicios y se tenga permiso de acuerdo con las normas de la UMRR.
- Recibir oportunamente de la UMRR, de la DEPAS y de la Dirección de Administración Escolar (DAE) de la BUAP, los certificados y diplomas respectivos, a condición de que acredite la aprobación del curso y compruebe haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establecen en el ordenamiento de Ingreso, Permanencia y Egreso de los Alumnos de Especialidades Médicas (IPEAEM) de la BUAP y en los programas académico y operativo.
- Recibir constancia de los años cursados, por parte de la UMRR, en los casos en que aprueben un número de años inferior al del programa de su especialidad.
- Recibir certificado de los años cursados por parte de la DAE.
- Recibir de la UMRR, asesoría y defensa jurídica en casos de demanda de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia si no son imputables a negligencia o faltas contra la ética profesional.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- Realizar actividades de investigación médica bajo la supervisión del profesor del curso y siguiendo las normas y procedimientos específicos, establecidos por la UMRR y la DEPAS. 9.6

OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES.

Son obligaciones de los médicos residentes y de los médicos extranjeros que cursen una especialidad, además de las que señalan las leyes respectivas, las siguientes:

- Cumplir la etapa de instrucción académica y el adiestramiento, de acuerdo con los programas académico y operativo de la UMRR, de conformidad con las responsabilidades que le correspondan según el grado académico que curse.
- Cumplir debidamente las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia.
- Cumplir las disposiciones internas de la UMRR, informando a su inmediato superior el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo, y en correspondencia con las responsabilidades del grado académico que curse.
- Asistir a las conferencias de teoría, sesiones clínicas, anatomoclínicas, clínico-radiológicas, bibliográficas, y demás actividades académicas que se señalen como parte de los estudios de especialización en los programas académico y operativo. La cuantificación de las asistencias para fines de evaluación y promoción, en su caso, será determinada con base en los reglamentos vigentes en la UMRR y la DEPAS.
- Cumplir las etapas de instrucción-adiestramiento (rotaciones por servicios clínicos y práctica de campo) de acuerdo con el programa operativo vigente en la UMRR y el grado académico que curse.
- Permanecer en la UMRR, conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas. Queda incluida la jornada normal junto con el adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, así como los periodos para disfrutar de reposo, ingerir alimentos o cumplir guardias.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

- Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos, de acuerdo con los programas académico y operativo y con las normas administrativas de la UMRR. 10.1.7
- Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para tal efecto emite la DEPAS y la UMRR.
- Cumplir debidamente las jornadas establecidas en el servicio, así como las guardias que le sean asignadas.
- Los residentes del último año de las especialidades troncales, Anestesiología y Medicina Familiar, deben cumplir un periodo de rotación por las unidades de atención médica que determine la unidad administrativa competente, como servicio social profesional especializado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la Ley General de Salud. Podrán incluirse otras especialidades en concordancia con los puntos 3.1.13 y 5.4 de la NOM 90.
- Durante su adiestramiento clínico o quirúrgico, los médicos residentes participarán en el estudio y tratamiento de los pacientes que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los médicos adscritos a la unidad médica receptora de residentes. 10.3
- Dedicar tiempo exclusivo a la residencia en la UMRR, para el debido cumplimiento de los programas académico y operativo correspondientes y de su formación en la especialidad. 10.4

GUARDIAS.

Los residentes deben cumplir las guardias dispuestas en el programa operativo. Su frecuencia y duración estará determinada por la Jefatura de enseñanza, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados, domingos y días no hábiles. En urgencias, terapia intensiva y otros servicios especiales la frecuencia de las guardias, su duración y los descansos serán definidos por la UMRR.



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

Las guardias en días hábiles inician a la hora en que termina la jornada normal y concluyen a la hora establecida para iniciar la siguiente, de acuerdo con el reglamento de la UMRR.

Los sábados, domingos y días festivos las guardias serán de 24 horas en el horario establecido por el reglamento de la UMRR.

Las permutas o cambios de programación de guardias deberán ser autorizados por el jefe del servicio, el profesor del curso y el jefe de la unidad administrativa de enseñanza.

ESTÍMULOS.

Los estímulos a que tendrán derecho los residentes por su actuación en servicio estarán determinados en los reglamentos de cada institución, en los que deberán estar definidas sus características y los mecanismos de entrega. Estas distinciones se harán constar en el expediente individual.

INCAPACIDADES Y PERMISOS.

Las incapacidades médicas de los residentes deben ampararse con el certificado médico emitido por la instancia correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas que para tal efecto existan en cada institución.

Cuando un residente se incapacite durante su jornada, el jefe de servicio o de guardia puede autorizar que suspenda sus labores, pero al reanudarlas debe exhibir el certificado de incapacidad respectivo.

Se concederán permisos para ausentarse por periodos de más de 48 horas, solamente por causas de fuerza mayor o por motivos personales definidos en las normas aplicables en cada institución de salud.

Se concederán en una sola ocasión, a solicitud de la Jefatura de Enseñanza de la UMRR, por causas de enfermedad prolongada o fuerza mayor, permiso temporal hasta por un año, en cuyo caso y una vez resuelta la causa que motivó la suspensión, el residente deberá reincorporarse el año inmediato posterior sin pérdida de sus derechos



Dirección de Estudios de Posgrado Área de la Salud

universitarios; en caso de no hacerlo así, será dado de baja de la BUAP definitivamente.

Las ausencias menores de 48 horas podrán ser autorizadas por el jefe del servicio donde se encuentre asignado el residente, quien deberá comunicarlo por escrito al profesor del curso, según el caso, y a la unidad administrativa de enseñanza.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) Creada el 18 de octubre de 1983 (SEP-SS)
- 2) NOM-090-SSA1-1994 (CIFRHS) Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas.
- 3) Ordenamiento para el Ingreso, Permanencia y Egreso de los Alumnos de las Especialidades Médicas (DEPAS-DAE-UMRR)
- 4) Ordenamiento para la Organización y Regulación de la Educación Continua Para la Salud (DEPAS-VIEP)

PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y
PROYECTOS ESPECIALES DEL ÁREA DE LA SALUD**

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE
POSGRADO**

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
PUEBLA**